

MEMORANDO
SAR-DNAF-JDA-597-2023

Para: Lic. Belma Nardelina Amador
Analista Administrativo Financiero

De: Lic. Jennifer Gabriela Varela
Jefa Departamento Administrativo

Asunto: Remisión de informe para el portal de transparencia mes de marzo

Fecha: 12 de abril, 2023



En respuesta a lo solicitado mediante memorando SAR-OIP-047-2023 por la Unidad de Acceso a la Información Pública donde se solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Departamento Administrativo de la Dinaf remite lo siguiente:

1. Se remite vía correo electrónico cuadro de compras menores del mes de marzo;
2. Se remite vía correo electrónico el cuadro de Licitaciones del mes de marzo con su enlace al Portal de HonduCompras;
3. Reporte de resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de marzo;
4. Reporte de los Contratos del mes de marzo y;
5. Reporte de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de marzo.

Sin otro particular,

CC.: ARCHIVO
R.M



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

Adir
13/4/23

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
CONTRATOS EN EL MES DE MARZO DEL 2023

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
SAR-DNAF-008-2023	Seguro de vida para colaboradores del SAR	956,160.00	
SAR-SDE-009-2023	Renovación Licencia Oracle	17,084,832.98	
SAR-SDE-010-2023	Renovación licenciamineto Malware y URL Filtering para modulos	336,090.65	
SAR-SDE-011-2023	Renovación Soporte Platinum Microstrategy	1,471,137.50	
SAR-SDE-012-2023	Licencias PRTG XL1 UNLIMITED	235,290.00	

ELABORADO POR : Luis Calero
LUIS ALFREDO CALERO
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : [Signature]
ROCÍO ARIANA MONCADA MÉNDEZ
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : [Signature]
KARLA MARIZA ZAVALA
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : [Signature]
JENNIFER GABRIELA VARELA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



CONTRATO No. SAR-SDE-010-2023**RENOVACIÓN DEL "LICENCIAMIENTO MALWARE Y URL
FILTERING PARA MÓDULOS FIREPOWER CISCO ASA**

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Economía, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-24487 y Registro Tributario Nacional No. 08011991244870, actuando en mi condición de Sub-Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrado mediante Acuerdo No. SAR-041-2022 de fecha 28 de enero de 2022, con *"la facultad para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras"*; delegada mediante el Acuerdo SAR-No. 056-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra parte, la señora **JOCELYNE PAOLA AGUILAR OLIVA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con domicilio en este municipio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1986-18050 y Registro Tributario Nacional No. 08011986180500, actuando como representante legal de la sociedad mercantil denominada **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, acreditando su representación a través del Testimonio de Escritura Pública No. 20 de fecha 22 de octubre del año 2019 inscrita con el No. 56844 y matrícula 2563935 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"**; y, en conjunto **"LAS PARTES"**. Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato No. SAR-SDE-010-2023 para la Renovación del *"Licenciamiento Malware y Url Filtering para módulos Firepower Cisco Asa"*, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - Que la Constitución de la República por medio del artículo 333 determina lo siguiente: *"La intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución"*, siendo en este caso a través de la recaudación tributaria, la cual tiene por base el interés público y social; y, por otra parte, en el artículo 361 dispone que: *"Son recursos financieros del Estado: 1. Los ingresos que perciba por Impuestos, tasas, contribuciones,..."*, en ese sentido, resulta imprescindible que, para satisfacer el interés público y social mediante el cumplimiento de obras públicas, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) como entidad de seguridad nacional responsable de la administración del sistema tributario. Por lo cual debe generar su función de recaudar dichos tributos en tiempo y forma. debe obtener los bienes y servicios brindados por particulares que sean necesarios para cumplir la referida finalidad, tal como es la renovación de Licenciamiento Informáticos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: El proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-009-2022 para la renovación del *"Licenciamiento Malware y Url Filtering para módulos Firepower Cisco Asa"*, dio inicio en fecha 18 de noviembre de 2022, con la publicación en la plataforma Honducompras 1 y la invitación directa a ocho (8) Sociedades Mercantiles, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 de su Reglamento y posteriormente en fecha 07 de marzo de 2023 mediante Resolución No. SAR-SDE-012-2023 se notificó, la adjudicación de la referida Licitación a la sociedad mercantil denominada **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.**

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto por parte de **"EL PROVEEDOR"** la renovación del *"Licenciamiento Malware y URL Filtering para módulos Firepower Cisco ASA"*, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Quinta del presente contrato; y, por parte de **"EL CONTRATANTE"**, el pago de los servicios objeto de este contrato de acuerdo a lo detallado en la forma de pago en la Cláusula Octava de este contrato, una vez que los mismos hayan sido renovados a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente contrato, la siguiente documentación: a) Expediente del Proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-009-2022 para la renovación del "Licenciamiento Malware y URL Filtering para módulos Firepower Cisco ASA"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V., junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de "EL CONTRATANTE"; y, d) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. -- SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL CONTRATANTE", en el lugar y dentro del plazo establecido, los siguientes servicios:

Características Requeridas	Requerimiento técnico mínimo
1.- Características Generales.	
Descripción general	Licenciamiento que permita agregar los servicios de seguridad conforme se requieran. Servicios tales como: URL filtering, IPS, Prevención avanzado de Malware, análisis de archivos, entre otros.
Software requerido	ASA5525-TAMC-1Y GPL
Tipo	Suscripción por un año
Cantidad	4
Modelo Cisco ASA	Serie
ASA5525	FTX1809102F
ASA5525	FTX180510SL
ASA5525	FTX180510SJ
ASA5525	FTX181610G9
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo Piso, Tegucigalpa, Honduras. El número de contrato para el soporte debe aparecer como "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)". Deberá estar vinculado a la cuenta Smart account Cisco por el dominio sar.gob.hn

CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" pagará la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA LEMPIRAS CON 65/100 (L336,090.65) valor que se le deducirá la retención del quince por ciento (15%) por concepto del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 91/100 (L43,837.91); por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 74/100 (L292,252.74), mediante la forma de pago establecida en la "Cláusula Séptima" del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: - "EL CONTRATANTE" efectuará un (1) único pago después de que "EL PROVEEDOR" haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "EL CONTRATANTE", la siguiente documentación: 1) La Garantía de Cumplimiento del Contrato; 2) Factura original a nombre del Servicio de Administración de Rentas (SAR); 3) La Constancia de Solvencia Fiscal vigente correspondiente a la sociedad mercantil DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V., dicho pago se realizará una vez que la Dirección Nacional de Tecnología remita a la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR); y, 4) La Certificación o el Informe respectivo mediante el cual se valide y confirme que la renovación del servicio contrato ha sido activado a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".



HONDURAS
ESTADO DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” puede ordenar cambios dentro del alcance general del presente contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, con base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por “EL CONTRATANTE”, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, “LAS PARTES” suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si “EL PROVEEDOR” tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a “EL CONTRATANTE”, este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas; y, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Si a consecuencia de la modificación del contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, éste deberá ampliar, la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: “EL PROVEEDOR” constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y, la cual deberá tener una vigencia mínimo de tres (3) meses después de la fecha de la finalización contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los **TREINTA (30)** días calendario siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación; y, la misma podrá ejecutada en los casos de incumplimiento al artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; 2) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento; 3) Incumplimiento en las coberturas determinadas en el Pliego de Condiciones; y, 4) Por la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente, sea de completo desconocimiento para “EL CONTRATANTE”. Si por causas imputables a “EL PROVEEDOR” no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta Cláusula, “EL CONTRATANTE” declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTA: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a pagar a “EL CONTRATANTE” en concepto de indemnización el equivalente al precio de los servicios no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato. Por el retraso en la entrega total de los servicios en el plazo establecido en este contrato. “EL PROVEEDOR” será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al punto cero treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total de este contrato, conforme al artículo 88 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2023 contenido en el Decreto Legislativo No. 157-2022; por ello “EL CONTRATANTE” tiene el derecho de deducir del monto neto a pagar a “EL PROVEEDOR”, la totalidad de la sanción generada por el atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN: De conformidad con el artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Comisión de la República

Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023, "EL PROVEEDOR" se compromete a practicar las más elevadas normas éticas durante la vigencia del presente contrato y no practicar actos de corrupción, fraude, coerción y colusión; asimismo, declara que entiende que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras. Por lo que, expresa su sumisión a la legislación nacional vigente. Asimismo, "EL PROVEEDOR" declara que no se encuentra en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complementa), ni haber sido agregado en la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro del EEUU), así como que ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos que violenten la normativa legal de índole Penal; autorizando a "EL CONTRATANTE" para que realice cualquier investigación minuciosa en el marco del respeto y al debido proceso sobre prácticas corruptivas en las cuales hayan estado participando. Y, en caso de incumplimiento a esta Cláusula al haber sido condenado "EL PROVEEDOR" mediante sentencia judicial firme por los delitos relacionados a la presente Cláusula, dará lugar a la resolución del presente contrato si responsabilidad de "EL CONTRATANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre "LAS PARTES"; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre "LAS PARTES" a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del presente contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre "LAS PARTES" contratantes; y si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTEGRIDAD: "LAS PARTES", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signatures and initials]

Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

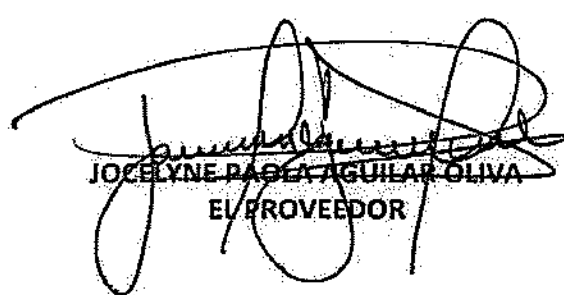
Incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o contratación causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte de "EL CONTRATISTA" o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte de "EL CONTRATANTE". i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LAS PARTES" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas, prevaleciendo siempre lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones sobre la renovación del "Licenciamiento Malware y URL Filtering para módulos Firepower Cisco ASA".

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitres (23) días del mes de marzo año dos mil veintitres (2023).


CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
 EL CONTRATANTE




JOCELYNE PAREDA AGUILAR OLIVA
 EL PROVEEDOR



Handwritten initials and signature

**CONTRATO N° SAR-DNAF-008-2023
"SEGURO DE VIDA PARA COLABORADORES DEL SAR"**

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Economía, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-24487 y Registro Tributario Nacional No. 08011991244870 actuando en mi condición de Sub-Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrado mediante Acuerdo No. SAR-041-2022 de fecha 28 de enero de 2022, con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras, delegada mediante el Acuerdo SAR-No. 056-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte, **DENNIS GABRIEL ORDOÑEZ MEDINA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración, de nacionalidad mexicana y de este domicilio, con carnet de residencia No. 01-2609-2022-00757, con Registro Tributario Nacional No. 08019002281196, actuando como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.**, quien en adelante se denominará "EL PROVEEDOR", acreditando su representación a través del Testimonio de Escritura Pública No.7, de fecha 07 de febrero del año 2022, matrícula No. 62932, inscripción No. 71853, bajo la presentación No. 1028537 del Registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad, Francisco Morazán, Tegucigalpa, y, en conjunto se denominan "LAS PARTES". Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato denominado "Seguro de Vida para Colaboradores del SAR", el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: El proceso de Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-SAR-002-2022 para la Adquisición del "Seguro de Vida para los Empleados del SAR, Gestión 2023", dio inicio en fecha 14 de septiembre del 2022, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1.0; asimismo, en fecha 15 de septiembre de 2022, y 7 de octubre de 2022 respectivamente, se publicó el aviso de Licitación en diario El Heraldito; y en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 26 de septiembre de 2022. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley. Asimismo, se pudo constatar que las siete (07) Sociedades Mercantiles interesadas en participar en la presente Licitación presentaron sus ofertas en tiempo y forma en la Plataforma Honducompras 1, tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 25 de octubre del 2022 que obra a folios 1152 al 1153 del expediente administrativo contentivo de la Licitación. Posteriormente, la Comisión Evaluadora procedió a realizar la evaluación de las ofertas consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica, logrando así adjudicar la referida licitación a la sociedad mercantil MAPFRE



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

SEGUROS HONDURAS S.A., mediante la Resolución No. SAR-SDE-011-2023 notificada en fecha 28 de febrero del 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: Por parte de "EL PROVEEDOR" brindar una cobertura a UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (1,152) empleados y funcionarios del Servicio de Administración de Rentas (SAR) mediante la suscripción de una Póliza de "Seguro de Vida para Colaboradores del SAR"; y por parte de la "EL CONTRATANTE", realizar el pago de la Póliza objeto de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de su suscripción por ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA. - COBERTURAS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL CONTRATANTE", en el lugar y dentro del plazo establecido en la Sección III. Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2022, la Póliza de "Seguro de Vida para Colaboradores del SAR", las siguientes coberturas:

COBERTURAS GENERALES. "EL PROVEEDOR" deberá incluir los siguientes riesgos en la póliza:

- A. El monto fijo del Seguro Colectivo de Vida para empleados del SAR es de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 500,000.00)**.
- B. La cobertura básica del Seguro Colectivo de Vida abarcará siniestros ocurridos en conmociones civiles, motines, disturbios públicos, riñas, huelgas y cualquier otra actividad similar, siempre y cuando la participación del asegurado directo y/o dependiente económico sea circunstancial y no como sujeto activo en los eventos antes descritos.
- C. La cobertura del Seguro Colectivo de Vida es de veinticuatro (24) horas al día durante la vigencia del contrato, a nivel mundial, dentro y fuera de la ocupación y cobertura automática para nuevos asegurados.
- D. El beneficio de Doble Indemnización se extiende hasta el cumplimiento de los 65 años de edad, y renta por Incapacidad Total y Permanente hasta el cumplimiento de los 65 años de edad.
- E. Forman parte del grupo asegurado, las personas cuya edad esté comprendida entre los 18 y 65 años, y la edad máxima de aseguramiento se extiende hasta los 75 años. La reducción de la suma asegurada es del 50% al cumplimiento de los 65 años de edad, siempre y cuando ésta no sea menor de la suma asegurada mínima.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

[Firma manuscrita]



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

- F. Podrán incluirse asegurados en cualquier momento, mediante solicitud escrita de "EL CONTRATANTE", cobrándose las primas a prorrata según la fecha de ingreso del asegurado y la vigencia de la póliza.
- G. El Seguro de Vida cesará automática e inmediatamente si la relación con el Contratante finaliza, ya sea por muerte, despido, renuncia, incapacidad prolongada, paro forzoso, licencias no remuneradas y jubilación.

RIESGOS CUBIERTOS. "EL PROVEEDOR" deberá incluir los siguientes riesgos en la póliza:

- 1) Muerte Natural (Por cualquier causa incluyendo COVID y sus secuelas, viruela del mono, etc.);
- 2) Muerte Accidental;
- 3) Desmembramiento o Pérdida de la Vista por Causa Accidental o Enfermedad;
- 4) Pago Anticipado del Capital Asegurado en caso de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o Accidente;
- 5) Anticipo de suma asegurada en caso de enfermedad grave terminal (L.250,000.00);
- 6) Exoneración del Pago de Primas por Incapacidad Total y Permanente;
- 7) Gastos Fúnebres pagados inmediatamente al fallecimiento del asegurado (L. 60,000.00);
- 8) Gastos de Repatriación por muerte en el extranjero (L.100,000.00);
- 9) Suicidio desde el primer día de vigencia del contrato y de cada individuo; y,
- 10) Reducción de la suma asegurada al 50% al cumplimiento de los 65 años.

DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

- 1) **Muerte Natural:** En caso de muerte natural de algún asegurado, la Compañía Aseguradora pagará la suma básica asegurada.
- 2) **Muerte Accidental:** En caso de muerte accidental de algún asegurado, "EL PROVEEDOR" pagará el doble de la suma básica asegurada.
- 3) **Desmembramiento o Pérdida de la Vista por Causa Accidental o Enfermedad:** Si el asegurado sufre un desmembramiento o pérdida de la vista o de los ojos por causa accidental o enfermedad debidamente comprobada, "EL PROVEEDOR" pagará una Indemnización sobre la Suma Asegurada Básica, que se denominará la Suma Principal, de acuerdo con la siguiente Tabla de Incapacidades:
 1. Muerte 100%
 2. La pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos 100%
 3. Una mano y pie 100%
 4. Una mano o un pie y un ojo o la vista de un ojo 100%
 5. Una mano o un pie 50%
 6. Sordera total bilateral 100%



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-3800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

7. Pérdida del habla 100%
 8. La pérdida de uno ojo o la vista de éste 50%
 9. La pérdida de las orejas y ambos oídos 100%
 10. Pérdida de una oreja o un oído 50%
 11. El dedo pulgar 25%
 12. El dedo índice 10%
 13. Pérdida total de cualquier otro dedo de las manos 6%
 14. Pérdida total dedo gordo del pie 8%
 15. Pérdida total de cualquier otro dedo del pie 4%
- 4) **Pago Anticipado del Capital Asegurado en caso de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o Accidente:** "EL PROVEEDOR" deberá pagar anticipadamente al Asegurado la suma asegurada contratada para la cobertura de incapacidad total y permanente mediante doce (12) pagos mensuales.
- 5) En caso de fallecimiento del Asegurado antes de recibir las doce (12) mensualidades, "EL PROVEEDOR" pagará en una sola exhibición las cuotas faltantes a los beneficiarios designados en la póliza.
- 6) **Anticipo de suma asegurada en caso de enfermedad grave terminal:** Cuando por dictamen médico las posibilidades de vida del asegurado sean menores a doce (12) meses, "EL PROVEEDOR" anticipará el 35% de la suma asegurada básica hasta un máximo de L. 250,000.00.
- 7) La enfermedad que origine esta indemnización deberá presentarse después de los tres (3) meses de vigencia del asegurado en la póliza.

Enfermedades Terminales/graves:

- Insuficiencia Renal
- Infarto de Miocardio
- Derrame o Hemorragia Cerebral (Accidente Cerebro Vascular)
- Cirugía Aterio-Coronaria
- Enfermedades Inmunológicas (ej. Lupus Eritematoso Sistémico)
- Complicaciones de Diabetes Mellitus
- Quemaduras graves
- Cáncer
- SIDA
- Cualquier otra enfermedad terminal que haya diagnosticado un médico de cabecera confirmado por el Médico designado por la Compañía de Seguros, donde razonablemente se espere el fallecimiento del Asegurado dentro de los próximos ocho (8) meses. En caso de discrepancia en el diagnóstico, de común acuerdo, buscarán una tercera opinión y su diagnóstico será definitivo.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.aar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

- 6) **Exoneración del Pago de Primas por Incapacidad Total y Permanente:** En consideración a la solicitud del Asegurado y al pago por adelantado de la prima estipulada, la Aseguradora debe comprometerse a exonerar al asegurado del pago de primas de la Póliza en caso de que el Asegurado quede incapacitado totalmente para el trabajo, y siempre que la incapacidad le haya sido producida antes de cumplir 65 años y que haya durado por lo menos tres (3) meses continuos durante la vigencia de la póliza.
- 7) **Gastos Fúnebres:** Suma adicional a la asegurada, pagada inmediatamente al fallecimiento del asegurado.
- 8) **Gastos de Repatriación:** Al fallecimiento de un asegurado fuera de la República de Honduras, por razones de su ocupación o no, se cubrirá adicional a la cobertura de Vida y gastos fúnebres un 20% de la suma asegurada con máximo de L. 100,000.00.
- 9) **Suicidio:** Desde el primer día de vigencia del contrato y de cada individuo.
- 10) **Reducción de la suma asegurada al 50% al cumplimiento de los 65 años.**

CLÁUSULA QUINTA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: Tal y como lo establece el Pliego de Condiciones para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2022, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la Póliza de "Seguro de Vida para Colaboradores del SAR" en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario a partir de la notificación de la adjudicación. El lugar de entrega será en las oficinas principales del Servicio de Administración de Rentas, ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa M. D.C., Edificio Cuerpo Bajo "A", Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, cuarto nivel, oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIÓN DE PLAZO: SI "EL PROVEEDOR" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a "EL CONTRATANTE", éste podrá aprobar modificaciones para ajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato; b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas; c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, mediante nota dirigida a "EL CONTRATANTE" dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo ya establecido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" pagará en total por la Póliza de "Seguro de Vida para Colaboradores del SAR" la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Handwritten signature/initials

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulvar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L956,160.00), valor que está exento de la retención del 15% del Impuesto Sobre Ventas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas; por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L956,160.00).

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: "EL CONTRATANTE" efectuará un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha después de que "EL PROVEEDOR" haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "EL CONTRATANTE" lo siguiente: 1) la Póliza de "Seguro de Vida para Colaboradores del SAR"; 2) la Garantía de Cumplimiento, factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas; 3) Recibo a nombre de la Tesorería General de la República; y, la Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el SAR correspondiente a MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente como mínimo tres (3) meses después de la finalización de cobertura de la Póliza. Dicha Garantía debe ser entregada por "EL PROVEEDOR" dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación; y, la misma será ejecutada en cumplimiento al Art. 127 de la Ley de Contratación del Estado en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; 2) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento; 3) Incumplimiento en las coberturas determinadas en el Pliego de Condiciones; y, 4) Por la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente, sea de completo desconocimiento para "EL CONTRATANTE".

Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, "EL CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato y podrá ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O RECLAMOS EN RELACIÓN A LOS ASEGURADOS: Referente a la comunicación que se gire entre las partes, queda autorizada por parte de "EL CONTRATANTE" que la Dirección Nacional de Talento Humano del Servicio de Administración de Rentas actúe como enlace para poder realizar solicitudes de inclusiones, exclusiones, reclamos o cualquier diligencia relativa a la Póliza de "Seguro de Vida para Colaboradores del SAR". Podrán



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

incluirse asegurados en cualquier momento durante la vigencia de la póliza mediante solicitud escrita de la Dirección Nacional de Talento Humano del SAR, cobrándose las primas a prorrata según la fecha de ingreso del asegurado. Asimismo, el Seguro de Vida cesará automática e inmediatamente si la relación del empleado con "EL CONTRATANTE" finaliza por los siguientes casos: muerte, despido, renuncia, incapacidad prolongada, paro forzoso, licencias no remuneradas y jubilación; por lo que, de ocurrir estos eventos, la Dirección Nacional de Talento Humano del SAR notificará a "EL PROVEEDOR" la exclusión de cualquiera de los empleados asegurados. En consecuencia, la Dirección Nacional de Talento Humano de "EL CONTRATANTE", mediante solicitud escrita, podrá hacer efectivo cualquier reclamo ante "EL PROVEEDOR" con relación a los incidentes y/o siniestros que se presenten con los asegurados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SALDO RESTANTE: En un período máximo de treinta (30) días calendario después de la fecha de finalización de la cobertura de la Póliza, "EL PROVEEDOR" deberá liquidar los saldos a favor o en contra que tenga "EL CONTRATANTE" en concepto de las exclusiones e inclusiones que se hayan realizado durante la vigencia de la Póliza. El saldo que resultare de las nuevas inclusiones que se generen, deberá disminuirse automáticamente del saldo a favor de "EL CONTRATANTE" como resultado de las exclusiones realizadas. Si de esta liquidación resultare un saldo a favor de "EL CONTRATANTE", este saldo deberá ser devuelto mediante cheque certificado a nombre de la Tesorería General de la República, en un período no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del primer día calendario siguiente a la fecha de finalización de la Póliza. Asimismo, si de dicha operación resultare un saldo a favor de "EL PROVEEDOR", éste deberá remitir a "EL CONTRATANTE" la notificación de cobro, la factura o documento equivalente, y el recibo correspondiente, así como toda documentación que se considere necesaria para realizar el pago, mismo que se hará a más tardar 45 días calendario contados a partir del día siguiente en que se haga la correcta presentación de los documentos de cobro tal y como lo establece el artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IRREGULARIDADES EN LA PÓLIZA: "EL CONTRATANTE" no aceptará ninguna cláusula que se incluya en la Póliza de "Seguro de Vida para Colaboradores del SAR" por parte del "EL PROVEEDOR", que sea lesiva para los intereses de la Institución y/o el Estado de Honduras. En caso de existir una Cláusula de esta naturaleza en dicha Póliza, esta quedará sin valor y efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: Por el retraso en la entrega de la Póliza objeto del presente contrato en el plazo establecido en la cláusula sexta, "EL PROVEEDOR" será sancionado con una



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro CMco Gubernamental José Cecilio del Valle; bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-5900, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del saldo del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo 88 del Decreto Legislativo No. 157-2022, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023; teniendo derecho "EL CONTRATANTE" de deducir del monto neto a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de la porción generada por el atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2023. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por "EL CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. Si a consecuencia de la modificación de un contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo del Contratista, éste deberá ampliar, la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Por mutuo consentimiento entre las partes; 2) Grave o reiterado incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato; 3) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente; 4) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; 5) Por el incumplimiento a la cláusula de integridad; y, 6) Las demás que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes; y si ello no fuere posible, se someterán a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN: De conformidad con el artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023, "EL ARRENDADOR" se compromete a practicar las más elevadas normas éticas durante la vigencia del presente contrato y no practicar actos de corrupción, fraude, coerción y colusión; asimismo, declara que entiende que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras. Por lo que, expresa su sumisión a la legislación nacional vigente. Asimismo, "EL ARRENDADOR" declara que no se encuentra en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complemente), ni haber sido agregado en la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro del EEUU), así como que ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos que violenten la normativa legal de índole Penal; autorizando a "EL ARRENDATARIO" para que realice cualquier investigación minuciosa en el marco del respeto y al debido proceso sobre prácticas corruptivas en las cuales hayan estado participando. Y, en caso de incumplimiento a esta cláusula al haber sido condenado "EL ARRENDADOR" mediante sentencia judicial firme por los delitos relacionados a la presente cláusula, dará lugar a la resolución del presente contrato si responsabilidad de "EL ARRENDATARIO".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o contratación causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Expediente del Proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2022 contratación de "Seguro de Vida para Colaboradores del SAR"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A., junto con las especificaciones técnicas y las subsanaciones, enmiendas y aclaraciones presentadas; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor del Servicio de Administración de Rentas; d) Póliza de "Seguro de Vida para Colaboradores del SAR"; y, e) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR"

declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas, prevaleciendo siempre lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley de Contratación del Estado sobre la Póliza de "Seguro de Vida para Colaboradores del SAR".

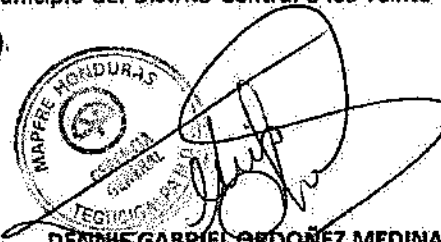
En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).






CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

EL CONTRATANTE





DENNIS GABRIEL ORDOÑEZ MEDINA

EL PROVEEDOR



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

CONTRATO No. SAR-SDE-012-2023

RENOVACIÓN DE LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED.

Nosotros, CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Economía, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-24487 y Registro Tributario Nacional No. 08011991244870, actuando en mi condición de Sub-Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, nombrado mediante Acuerdo No. SAR-041-2022 de fecha 28 de enero de 2022, con *"la facultad para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras"*, delegada mediante el Acuerdo SAR-No. 056-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra parte, la señora TANIA YOHANA PAZ DAVID, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Mercadotecnia, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1981-27100 y Registro Tributario Nacional No. 08011981271002, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, quien actúa como Apoderada Especial de la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, quien en adelante se denominará **"LA PROVEEDORA"** acreditando su representación a través del Poder Especial de Representación con facultades para suscribir este tipo de contratos, según Testimonio del Instrumento Público No. 99, autorizado por el Notario Público José Ricardo Lara Watson, bajo matrícula No. 70453, inscrita con el No. 77350 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán en fecha 12 de octubre de 2022; y, en conjunto se denominarán **"LAS PARTES"**. Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato No. SAR-SDE-012-2023 para la **"RENOVACIÓN DE LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED"**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: El proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-008-2022 para la **"Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023"**, dio inicio en fecha 11 de octubre de 2022, con la publicación en la plataforma de Honducompras 1 y la invitación a doce (12) sociedades mercantiles, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 de su Reglamento; y posteriormente, en fecha 28 de febrero del 2023 se notificó la adjudicación de dicho proceso mediante la Resolución No. SAR-SDE-001-2023, a la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE CONTRATO: Que la **"LA PROVEEDORA"** realice la prestación de los servicios para la **"Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited"**, a **"EL CONTRATANTE"** de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Quinta denominada **"SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO"**; y, por parte **"EL CONTRATANTE"** el pago de los servicios objeto de este contrato, una vez que los mismos hayan sido renovados y realizados a su entera satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: La siguiente documentación: a) Expediente del Proceso de Licitación Privada LP-SAR-008-2022 para la **"Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023"**; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de **"EL CONTRATANTE"**; y, d) La correspondencia que se gire entre **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA QUINTA. - SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: **"LA PROVEEDORA"** se compromete a entregar a **"EL CONTRATANTE"**, en el lugar y dentro del plazo establecido, los siguientes servicios:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

Lote 1

Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited

Especificaciones técnicas

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Características Generales	
Plataforma	PRTG XL1 Unlimited.
Plan	Renovación del plan de soporte por doce (12) meses
Cantidad	Dos (2) licencias.
Período de vigencia de la renovación	Un (1) año a partir de la suscripción del contrato
Titular de la licencia	Servicio de Administración de Rentas (SAR).
Condiciones de la renovación	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá contar con el soporte técnico de fábrica, una vez iniciado el período de vigencia de la renovación. • Administración de solicitudes de servicio en línea. • Se habilitarán y aplicarán las últimas actualizaciones de software y parches de seguridad durante el período de vigencia de la renovación.
Capacitación para personal técnico del SAR	<ul style="list-style-type: none"> • Uso del software, resolución de principales alarmas, configuración y uso nivel intermedio, dicha capacitación para seis (6) personas en sitio donde esta entregado el soporte.
Lugar de entrega	Edificio Gabriel A. Mejía, localizado en Col. Palmira de Tegucigalpa.
Soporte	
Plazo	Un (1) año

CLÁUSULA SEXTA. – ACTIVACIÓN DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED: “EL CONTRATANTE” expresa que el proceso de la Licitación Privada No. LP-SAR-008-2022 para la “Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited, Gestión 2023”, específicamente en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones, se estableció que el servicio se prestaría a partir del 2 de enero del 2023; y en virtud que la adjudicación del presente contrato fue notificada a “LA PROVEEDORA” en fecha 28 de febrero de 2023, el servicio correspondiente al Lote No. 1: Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited deberá ser renovado para uso de “EL CONTRATANTE”, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.

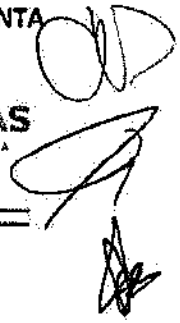
CLAUSULA SÉPTIMA - TIEMPO DE ENTREGA: La Dirección Nacional de Tecnología de “EL CONTRATANTE” deberá validar que todos los servicios que se incluyen dentro de la “Renovación de Licencias PRTG XL1 Unlimited”, se encuentren activos y disponibles durante doce (12) meses contados a partir de la renovación del servicio. “LA PROVEEDORA” deberá renovar los servicios y asimismo, brindar el correspondiente soporte para atender las consultas y/o fallas que se presenten durante la vigencia de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” pagará a “LA PROVEEDORA” la cantidad total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPTRAS CON 00/100 (L235,290.00); valor que se le deducirá la retención del quince (15%) de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPTRAS CON 00/100 (L30,690.00); por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “LA PROVEEDORA” será de DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPTRAS CON 00/100 (L204,600.00).

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: “EL CONTRATANTE” hará efectivo un (1) único pago por la “RENOVACIÓN DE LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED”, por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPTRAS CON 00/100 (L235,290.00); valor que se le deducirá la retención del quince (15%) de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA



HONDURAS
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA





Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

LEMPIRAS CON 00/100 (L30,690.00); por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "LA PROVEEDORA" será de DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L204,600.00), Dicho pago procederá una vez que "LA PROVEEDORA", presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "EL CONTRATANTE", la siguiente documentación: 1) Las facturas originales correspondientes al referido servicio; 2) Recibo extendido por su representada, a nombre de la Tesorería General de la República que incluya el Impuesto Sobre Ventas; 3) Constancia de Solvencia Fiscal vigente; y, 4) Informe detallado por la Dirección Nacional de Tecnología en el cual se haga constar que la "RENOVACIÓN DE LICENCIAS PRTG XL1 UNLIMITED" se encuentra activadas en el portal correspondiente y el mismo se haya recibido a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del presente contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por "EL CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, "LAS PARTES" suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si "LA PROVEEDORA" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a "EL CONTRATANTE", este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato; b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas; y, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Si a consecuencia de la modificación del contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de "LA PROVEEDORA", este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: "LA PROVEEDORA" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de finalizada la vigencia de los servicios objeto del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación; dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato; y, la misma podrá ejecutarse en los casos de incumplimiento del artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; 2) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento; 3) Incumplimiento en las coberturas determinadas en el Pliego de Condiciones; y, 4) Por la Imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente, sea de completo desconocimiento para "EL CONTRATANTE". Si por causas imputables a "LA PROVEEDORA" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

cláusula, "EL CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTA: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "LA PROVEEDORA" se obliga a pagar a "EL CONTRATANTE" en concepto de indemnización el equivalente al precio de los servicios no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato. Por el retraso en la entrega total de los servicios en el plazo establecido en este contrato, "LA PROVEEDORA" será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total de este contrato, conforme al artículo 88 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 contenido en el Decreto Legislativo No. 157-2022; "EL CONTRATANTE" tiene el derecho de deducir del monto neto a pagar a "LA PROVEEDORA", la totalidad de la sanción generada por el atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "LA PROVEEDORA" fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, cuando dicha resolución se deba a causa de "LA PROVEEDORA" se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley. Además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "LA PROVEEDORA" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre "LAS PARTES" a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre "LAS PARTES" contratantes, y si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: De conformidad con el artículo 102 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 contenido en el Decreto Legislativo No. 157-2022, "LA PROVEEDORA" se compromete a practicar las más elevadas normas éticas durante la vigencia del presente contrato y no practicar actos de corrupción, fraude, coerción y colusión; asimismo, declara que entiende que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras. Por lo que, expresa su sumisión a la legislación nacional vigente. Asimismo, "EL PROVEEDOR" declara que no se encuentra en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complemente), ni haber sido agregado en la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro del EEUU), así como que ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos que violenten la legislación Penal; autorizando a "EL CONTRATANTE" para que realice cualquier investigación minuciosa en el marco del respeto y al debido proceso sobre prácticas corruptivas en las cuales hayan estado participando. Y, en caso de incumplimiento a esta Cláusula al haber sido condenado "EL PROVEEDOR" mediante sentencia judicial firme por los delitos relacionados a la presente Cláusula, dará lugar a la resolución del presente contrato si responsabilidad de "EL CONTRATANTE".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

Gobierno de la República

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTEGRIDAD: "LAS PARTES" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará:** **a) Prácticas corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.** **5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.** **6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:** a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante; i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Servicio de
Administración
de Rentas**

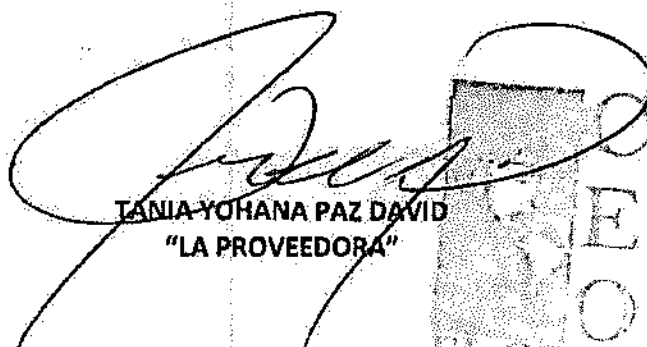
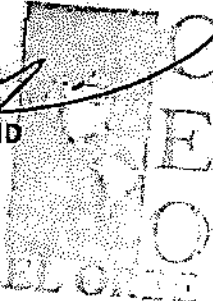
Gobierno de la República

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LAS PARTES" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veintitres (23) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).



CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
"EL CONTRATANTE"


TANIA YOHANA PAZ DAVID
"LA PROVEEDORA"




HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO No. SAR-SDE-009-2023

RENOVACIÓN DE SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Economía, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-24487 y Registro Tributario Nacional No. 08011991244870, actuando en mi condición de Sub-Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, nombrado mediante Acuerdo No. SAR-041-2022 de fecha 28 de enero de 2022, con "la facultad para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras", delegada mediante el Acuerdo SAR-No. 056-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte, la señora **GISSEL VANESSA NÚÑEZ LOBO**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1979-06306 y Registro Tributario Nacional No. 08011979063066, quien actúa como Apoderada Especial de la sociedad mercantil denominada **DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.**, quien en adelante se denominará "LA PROVEEDORA" acreditando su representación a través del Poder Especial de Representación con facultades para suscribir este tipo de contratos, según Testimonio del Instrumento Público No. 57, autorizado por el Notario Público Jorge Adalid Rodríguez Murillo, bajo matrícula No. 2512449, inscrita con el No. 51999 del Registro Mercantil de Francisco Morazán en fecha 26 de febrero de 2019; y, en conjunto se denominaran "LAS PARTES". Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato No. SAR-SDE-009-2023 para la "RENOVACIÓN DE SOPORTE LICENCIAMIENTO ORACLE", el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: El proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2022 para la Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del soporte Platinum Microstrategy y Adquisición de licencias Endpoint Protección-Antivirus, Gestión 2023", dio inicio en fecha 23 de septiembre de 2022, mediante el lanzamiento en la plataforma de Honducompras 1; se publicó en fecha 1º de octubre del 2022 en el Diario Oficial "La Gaceta" la publicación abierta a potenciales oferentes para participar en la referida Licitación y en las fechas 21 de octubre de 2022 y el 24 de septiembre de 2022 en el Diario El Herald, esto en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley. Posteriormente, en fecha 27 de febrero de 2023 se notificó la adjudicación de dicho proceso mediante la Resolución No. SAR-SDE-010-2023, específicamente para el Lote Número uno (1): "Renovación del Soporte de Licenciamiento Oracle, Gestión 2023", a la sociedad mercantil denominada **DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: "LA PROVEEDORA" se obliga al cumplimiento de las cláusulas de este contrato, así como a la prestación de los servicios para la "Renovación de Soporte Licenciamiento Oracle" de acuerdo con lo descrito en la en la Cláusula Quinta denominada "SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO"; y, por parte "EL CONTRATANTE" se obliga al pago de los servicios objeto de este contrato una vez que los mismos hayan sido renovados y recibidos a su entera satisfacción.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: La siguiente documentación: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2022 para la Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del soporte Platinum Microstrategy y Adquisición de licencias Endpoint Protección-Antivirus, Gestión 2023"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil DATUM HONDURAS S.A. DE C.V., junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de "EL CONTRATANTE"; y, d) La correspondencia que se gre entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA QUINTA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: "LA PROVEEDORA" se compromete a entregar a "EL CONTRATANTE", en el lugar y dentro del plazo establecido, los siguientes servicios:

Lote Número uno (1)

RENOVACIÓN DE SOPORTE SOFTWARE ORACLE
Especificaciones Técnicas

ÍTEM 1.1: Renovación de Soporte Oracle Database Enterprise Edition

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Database Enterprise Edition
Cantidad	Trescientos sesenta y dos (362)
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que "LA PROVEEDORA" sea el canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR)
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 28 de febrero de 2023
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.

ÍTEM 1.2: Renovación del Soporte Oracle Real Application Clusters

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Real Application Clusters
Cantidad	Trescientos sesenta (360)
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que "LA PROVEEDORA" sea el canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR)



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 28 de febrero de 2023
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.

ÍTEM 1.3: Renovación de Soporte Oracle Partitioning

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Partitioning
Cantidad	Trescientos sesenta (360)
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que "LA PROVEEDORA" sea el canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR)
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 28 de febrero de 2023
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.

ÍTEM 1.4: Renovación de Soporte Oracle Diagnostics Pack

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Diagnostics Pack
Cantidad	Trescientos veintiocho (328)
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que "LA PROVEEDORA" sea el canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR)
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 28 de febrero de 2023
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.



[Handwritten signature and initials]

ÍTEM 1.5: Renovación de Soporte Oracle Tuning Pack

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Tuning Pack
Cantidad	Trescientos veintiocho (328)
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que "LA PROVEEDORA" sea el canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR)
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 28 de febrero de 2023
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.

ÍTEM 1.6: Renovación de Soporte Oracle Real Application Testing

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Real Application Testing
Cantidad	Trescientos veintiocho (328)
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que "LA PROVEEDORA" sea el canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR)
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 28 de febrero de 2023
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.

ÍTEM 1.7: Renovación de Soporte Oracle GoldenGate

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle GoldenGate
Cantidad	Treinta y dos (32)
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

[Firma manuscrita]



Características	Requerimiento Técnico Mínimo
	productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que "LA PROVEEDORA" sea el canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR)
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 28 de febrero de 2023
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.

ÍTEM 1.8: Renovación de Soporte Oracle Management Pack for Oracle GoldenGate

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Management Pack for Oracle GoldenGate
Cantidad	Treinta y dos (32)
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que "LA PROVEEDORA" sea el canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR)
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 28 de febrero de 2023
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.

ÍTEM 1.9: Renovación de Soporte Oracle Database Lifecycle Management Pack

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Database Lifecycle Management
Cantidad	Trescientos sesenta (360)
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que "LA PROVEEDORA" sea el canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR)
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 28 de febrero de 2023
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.



ÍTEM 1.10: Renovación de Soporte Oracle Audit Vault and Database Firewall

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Renovación Requerida	Oracle Audit Vault & Database Firewall
Cantidad	Trescientos veintiocho (328)
Tipo de Licencia	Por Procesador
Soporte	Se requiere acceso al portal del fabricante "My Oracle Support" en horario 24x7x365 para la descarga de nuevas versiones de productos y tecnología, que incluyen: versiones generales de mantenimiento o documentación actualizada.
Requerimientos adicionales	Acreditar que "LA PROVEEDORA" sea el canal autorizado para la renovación de licenciamiento y soporte de los productos ORACLE para el territorio de Honduras.
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR)
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 28 de febrero de 2023
Lugar de entrega	Dirección Nacional de Tecnología, Edificio Gabriel A. Mejía, Séptimo piso, Tegucigalpa Honduras.

CLÁUSULA SEXTA. – ACTIVACIÓN DEL SOPORTE LICENCIAMIENTO ORACLE: La Dirección Nacional de Tecnología notificó en fecha 10 de marzo de 2023 a la Dirección Nacional Administrativa Financiera que: "... la activación a conformidad el 28 de febrero de 2023 correspondiente al soporte de licenciamiento ORACLE de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de adjudicación del proceso de licitación LPN-SAR-005-2022 para los siguientes productos: •Oracle Audit Vault and Database Firewall; •Oracle Database Enterprise Edition; • Oracle Database LifeCycle Management Pack; • Oracle GoldenGate; • Oracle Management Pack por Oracle GoldenGate; • Oracle Partitioning; • Oracle Real Application Cluster; • Oracle Real Application testing; • Oracle Tuning Pack. ...". Lo anterior, en aplicación del Principio de Eficiencia contenido en el Artículo 5 de la Ley Contratación del Estado, a fin de satisfacer el Interés general, considerando que dicho servicio es indispensable para "EL CONTRATANTE" ya que impacta directamente en la recaudación tributaria y en la economía nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA - TIEMPO DE ENTREGA: La Dirección Nacional de Tecnología será la encargada de validar que todos los servicios que se incluyen en el Loté No. 1: **Soporte Software Oracle** se encuentren activos y disponibles para "EL CONTRATANTE" durante un (1) año contado a partir del 28 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2024. "LA PROVEEDORA" esta obligada a activar los servicios durante el periodo de duración del presente contrato y proporcionar el correspondiente soporte las veinticuatro (24) horas de los siete (7) de la semana y atender las consultas que surjan y resolver las fallas que presenten, cuando "EL CONTRATANTE" lo requiera.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" pagará en total la cantidad de **DEICISIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 98/100 (L17,084,832.98)**, valor que se le deducirá la retención del quince (15%) del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 48/100 (L2,228,456.48)**; por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "LA PROVEEDORA" será de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/100 (L14,856,376.50)**.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: "EL CONTRATANTE" hará efectivo un (1) único pago por la **RENOVACIÓN DE SOPORTE SOFTWARE ORACLE**, por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 98/100 (L17,084,832.98)**, valor que se le deducirá la retención del quince (15%) del Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 48/100 (L2,228,456.48)**; por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "LA PROVEEDORA" será de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/100 (L14,856,376.50)**, dicho pago procederá una vez que "LA PROVEEDORA", presente a la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "EL CONTRATANTE", la siguiente documentación: 1) Las facturas originales correspondientes al referido servicio; 2) Recibo extendido por su representada, a nombre de la Tesorería General de la República que incluya el Impuesto Sobre Ventas; 3) Constancia de Solvencia Fiscal vigente; y, 4) Informe detallado por la Dirección Nacional de Tecnología en el cual se haga constar que la "RENOVACIÓN DE SOPORTE LICENCIAMIENTO ORACLE" se encuentra activada en el portal correspondiente y el mismo se haya recibido a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del presente contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por "EL CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, "LAS PARTES" suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si "LA PROVEEDORA" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a "EL CONTRATANTE", este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato; b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas; y, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Si a consecuencia de la modificación del contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de "LA PROVEEDORA", este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: "LA PROVEEDORA" constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de finalizada la vigencia de los servicios objeto del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación; dicha garantía



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato; y, la misma podrá ejecutada en los casos de incumplimiento del artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; 2) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento; 3) Incumplimiento en las coberturas determinadas en el Pliego de Condiciones; y, 4) Por la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente, sea de completo desconocimiento para "EL CONTRATANTE". Si por causas imputables a "LA PROVEEDORA" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTA: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "LA PROVEEDORA" se obliga a pagar a "EL CONTRATANTE" en concepto de indemnización el equivalente al precio de los servicios no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato. Por el retraso en la entrega total de los servicios en el plazo establecido en este contrato, "LA PROVEEDORA" será sancionada con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total de este contrato, conforme al artículo 88 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 contenido en el Decreto Legislativo No. 157-2022; "EL CONTRATANTE" tiene el derecho de deducir del monto neto a pagar a "LA PROVEEDORA", la totalidad de la sanción generada por el atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "LA PROVEEDORA" fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, cuando dicha resolución se deba a causa de "LA PROVEEDORA" se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley. Además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "LA PROVEEDORA" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre "LAS PARTES" a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre "LAS PARTES" contratantes; y si ello no fuere posible, se someterán a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: De conformidad con el artículo 102 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 contenido en el Decreto Legislativo No. 157-2022, "LA PROVEEDORA" se compromete a practicar las más elevadas normas éticas durante la vigencia del presente contrato y no practicar actos de corrupción, fraude, coerción y colusión; asimismo, declara que entiende que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras. Por lo que, expresa su sumisión a la legislación nacional vigente. Asimismo, "EL PROVEEDOR" declara que no se encuentra en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complemente), ni haber sido agregado en la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro del EEUU), así como que ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos que violenten la legislación Penal; autorizando a "EL CONTRATANTE" para que realice cualquier investigación minuciosa en el marco del respeto y al debido proceso sobre prácticas corruptivas en las cuales hayan estado participando. Y, en caso de incumplimiento a esta Cláusula al haber sido condenado "EL PROVEEDOR" mediante sentencia judicial firme por los delitos relacionados a la presente Cláusula, dará lugar a la resolución del presente contrato si responsabilidad de "EL CONTRATANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTEGRIDAD: "LAS PARTES" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante; I. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, "LAS PARTES" manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LAS PARTES" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veintiún (21) días del mes de marzo año dos mil veintitrés (2023).


CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVES
EL CONTRATANTE




DATUM
DATUM HONDURAS, S.A. de C.V.
GISSSEL VANESSA NUÑEZ LOBO
LA PROVEEDORA



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

CONTRATO No. SAR-SDE-011-2023

RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Economía, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-24487 y Registro Tributario Nacional No. 08011991244870, actuando en mi condición de Sub-Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, nombrado mediante Acuerdo No. SAR-041-2022, de fecha 28 de enero de 2022, con "la facultad para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras", delegada mediante el Acuerdo SAR-No. 056-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte, el señor **LEANDRO GABRIEL DI PASQUALE**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Argentina, Ejecutivo de Negocios, con Carné de Residente Extranjero en la República de Honduras No. 01-1004-2012-00008, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, y Registro Tributario Nacional No. 08018005012099, quien actúa como Apoderado Especial de la sociedad mercantil denominada **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP S.A DE C.V.**, quien en adelante se denominará "EL PROVEEDOR"; acreditando su representación a través del Poder Especial de Representación con Facultades para suscribir este tipo de contratos, según Testimonio del Instrumento Público No. 46, autorizado por el Notario Público María Dolores R. de Raskoff, bajo matrícula No. 00067672, inscrito bajo el No. 00037625 del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Francisco Morazán en fecha 08 de diciembre de 2016; y, en conjunto "LAS PARTES". Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles, por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO No. SAR-SDE-011-2023** para la "RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY", el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: El proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2022 Renovación del "Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del soporte Platinum Microstrategy, y Adquisición de licencias Endpoint Protección-Antivirus, Gestión 2023", dio inicio el proceso mediante el lanzamiento en la plataforma de Honducompras 1 y la publicación del Aviso de Licitación Pública Nacional en el Diario Oficial La Gaceta y en el Diario El Heraldito, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 de su Reglamento; y posteriormente, en fecha 27 de febrero de 2023 se notificó la adjudicación de dicho proceso mediante la Resolución No. SAR-SDE-010-2023, específicamente para el Lote Número dos (2) denominado "Renovación de Soporte Platinum MicroStrategy" a la sociedad mercantil **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. (BACG)**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las cláusulas de este contrato, así como a la prestación de los servicios para la "Renovación de Soporte Platinum MicroStrategy", de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Quinta denominada "SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO" del presente contrato; y, por parte de "EL CONTRATANTE" el pago de los servicios objeto de este contrato, una vez que los mismos hayan sido renovados y recibidos a su entera satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: La siguiente documentación: a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2022, para la Renovación del Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del soporte Platinum Microstrategy,



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Adquisición de licencias Endpoint Protección-Antivirus, Gestión 2023"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. (BACG), junto con las especificaciones técnicas; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor de "EL CONTRATANTE"; y, d) La correspondencia que se gire entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA QUINTA. – SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL CONTRATANTE", en el lugar y dentro del plazo establecido, los siguientes servicios:

Lote Número Dos (2)

**"Renovación del Soporte Platinum Microstrategy"
Especificaciones Técnicas**

Características	Requerimiento Técnico Mínimo
Características Generales	
País de origen	Especificar
Renovación Requerida	Soporte Platinum para la plataforma MicroStrategy
Cantidad	Uno (1)
Beneficiario directo	Servicio de Administración de Rentas (SAR) – Honduras, Centro América
Plazo de soporte	Un (1) año a partir del 3 de abril del 2023
Incluir	<p>"EL PROVEEDOR" realizará las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visita mensual al sitio del cliente. • Ingeniero de soporte asignado. • Arreglo de defecto y solicitud de mejoras. • Reuniones trimestrales de gestión de casos. • Gerente de cuentas técnicas. • Personal de contacto de soporte técnico. • Actualización de software.

CLÁUSULA SEXTA. – ACTIVACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY: "EL CONTRATANTE", expresa que el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2022 para la "Renovación del Soporte de Licenciamiento ORACLE, Renovación del soporte Platinum Microstrategy, y Adquisición de licencias Endpoint Protección-Antivirus, Gestión 2023", específicamente el Lote Número Dos (2): "Renovación del Soporte Platinum Microstrategy", se notificó en fecha 27 de febrero de 2023 a "EL PROVEEDOR". "LAS PARTES" de común acuerdo aceptan que la renovación del soporte será activada a partir del 03 de abril del 2023.

CLAUSULA SÉPTIMA - TIEMPO DE ENTREGA: La Dirección Nacional de Tecnología de "EL CONTRATANTE" deberá validar que todos los servicios que se incluyen dentro del Lote Número. 2: "Renovación del soporte Platinum Microstrategy", se encuentren activos y disponibles durante un (1) año.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" pagará en total la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L1,471,137.50), valor que se le deducirá la retención del quince (15%) de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L191,887.50); por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L1,279,250.00).



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature and initials]



CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: "EL CONTRATANTE" hará efectivo un (1) único pago por la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY**, por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L1,471,137.50)**, valor que se le deducirá la retención del quince (15%) de Impuesto Sobre Ventas, equivalente a **CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L191,887.50)**; por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L1,279,250.00)**, dicho pago procederá una vez que "EL PROVEEDOR", presente la siguiente documentación: 1) Las facturas originales correspondientes al referido servicio; 2) El Recibo extendido por su representante, a nombre de la Tesorería General de la República incluyendo el Impuesto Sobre Ventas; 3) Constancia de Solvencia Fiscal vigente; y, 4) Informe detallado emitido por la Dirección Nacional de Tecnología, mediante el cual se haga constar que la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE PLATINUM MICROSTRATEGY**, se encuentra activada en el portal correspondiente y que han sido recibidos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del presente contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por "EL CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, "LAS PARTES" suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. Modificación de Plazo: Si "EL PROVEEDOR" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a "EL CONTRATANTE", este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato; b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas; y, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Si a consecuencia de la modificación del contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente mínimo tres (3) meses después de finalizada la vigencia de los servicios objeto del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación; dicha garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato; y, la misma podrá ejecutada en los casos de incumplimiento del artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado en los siguientes casos: 1) Incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato; 2) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

documento; 3) Incumplimiento en las coberturas determinadas en el Pliego de Condiciones; y, 4) Por la imposición de cualquier acción, atribución u operación que no haya sido previamente establecida en su oferta y, por consiguiente, sea de completo desconocimiento para "EL CONTRATANTE". Si por causas imputables a "LA PROVEEDORA" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTA: De conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CONTRATANTE" en concepto de indemnización el equivalente al precio de los servicios no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato. Por el retraso en la entrega total de los servicios en el plazo establecido en este contrato, "EL PROVEEDOR" será sancionado con una multa por cada día de retraso equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total de este contrato, conforme al artículo 88 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 contenido en el Decreto Legislativo No. 157-2022; "EL CONTRATANTE" tiene el derecho de deducir del monto neto a pagar a "EL PROVEEDOR", la totalidad de la sanción generada por el atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, cuando dicha resolución se deba a causa de "EL PROVEEDOR" se deberá aplicar lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley. Además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) El incumplimiento de la Cláusula de Integridad; y, f) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre "LAS PARTES" a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre "LAS PARTES" contratantes, y si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: De conformidad con el artículo 102 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 contenido en el Decreto Legislativo No. 157-2022, "EL PROVEEDOR" se compromete a practicar las más elevadas normas éticas durante la vigencia del presente contrato y no practicar actos de corrupción, fraude, coerción y colusión; asimismo, declara que entiende que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras. Por lo que, expresa su sumisión a la legislación nacional vigente. Asimismo, "EL PROVEEDOR" declara que no se encuentra en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complementa), ni haber sido agregado en la lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro del EEUU), así como que ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos que violenten la legislación Penal; autorizando a "EL CONTRATANTE" para que realice cualquier investigación minuciosa en el marco del respeto y al debido proceso sobre prácticas corruptivas en las cuales hayan estado participando. Y, en caso de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Incumplimiento a esta Cláusula al haber sido condenado "EL PROVEEDOR" mediante sentencia judicial firme por los delitos relacionados a la presente Cláusula, dará lugar a la resolución del presente contrato si responsabilidad de "EL CONTRATANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTEGRIDAD: "LAS PARTES" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante; I. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, "LAS PARTES" manifestamos**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LAS PARTES" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veintidós (22) días del mes de Marzo año dos mil Veintitrés (2023).


CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ
EL CONTRATANTE




LEANDRO GABRIEL DI PASQUALE
EL PROVEEDOR



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

www.ssr.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulvar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.